



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN
AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Vilcas Huamán, 15 de febrero de 2022.

DOC: 3356173
EXP: 2726223

OFICIO MÚLTIPLE N° 018-2022-GRA-DREA/ UGEL-AGP-VH.

SEÑOR (A) :
Director (a) de las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de Educación Inicial, PRONOE, Primaria y Secundaria del ámbito de la UGEL Vilcas Huamán.

CIUDAD:

ASUNTO : Comunico precisiones para el inicio del año escolar 2022 en instituciones educativas de Educación Básica de la Región de Ayacucho.

REF. : a) Resolución Ministerial N° 531-2021- MINEDU
b) Resolución Ministerial N° 048-2022- MINEDU
c) Directiva N° 001-2022-GRA-GRDS-DREA-DGP/DIR

Tengo el agrado de dirigirme a Uds.; para expresarles mi cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento que, en cumplimiento a los documentos de referencia, el Ministerio de Educación, en el marco de la **implementación de la política educativa a fin de asegurar el Buen Inicio del Año Escolar 2022**, indica las siguientes precisiones:

1. Según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, en el numeral 7.1. Las clases indefectiblemente, deben iniciarse el 14 de marzo de 2022, a excepción de situaciones adversas de orden climatológico, social o sanitario que impidan el inicio de clases, el mismo que debe ser monitoreado y asistido por la UGEL. Cabe precisar que, es obligatorio el cumplimiento de treinta y seis (6) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión distribuidas en el año 2022.
2. Si bien en la Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU, en el artículo 2, que modifica el numeral 7.1 de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se precisa que las instituciones y programas educativos de Educación Básica deberán iniciar el servicio presencial o semipresencial como máximo el día 28 de marzo de 2022, esta disposición esta superditada al cumplimiento del número mínimo de semanas lectivas. Por ello, cada institución educativa debe comunicar la calendarización del año escolar y el tipo de servicio educativo en su Plan de Trabajo, el mismo que debe ser remitido a la UGEL utilizando medios físicos o virtuales.
3. El tipo de prestación del servicio educativo que brinda la institución educativa se define por el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad respecto a la capacidad de aforo y la distancia física de 1m entre personas en el aula o espacios pedagógicos, por ello se debe de priorizar el tipo de servicio presencial. Solo es posible implementar el servicio educativo semipresencial cuando no se cumpla con la condición de aforo y distanciamiento el mismo que debe contar con opinión favorable de la UGEL. En cambio, el servicio educativo a distancia solo se prestará de manera excepcional únicamente en



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VILCAS HUAMÁN
AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

casos de variación de la condición epidemiológica del distrito y/o provincia donde se ubica la institución educativa y para atender a estudiantes en situación de vulnerabilidad.

4. La UGEL debe evaluar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y gestionar con criterios de objetividad, seguridad y pertinencia el tipo de prestación de los servicios educativos en las instituciones educativas.

Con la seguridad de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
U.E.E. 311 - UGEL VILCAS HUAMÁN
Lic. Lizbet Valdivia Olarte
DIRECTORA PROGRAMA SECTORIAL III

LVO/DPS-III-UGEL-VH
FMM/Jefe. AGP
Rrpv/Sec-DIR.
C.c. Arch.